

cuenta de los consumos del año siguiente de mill de
 trezientos zinquenta y quatro; y que lo que Resulta
 de estas Dilat. reponga p. Testimonio con la distincion
 y Declaracion Querida, y se Remitan a Su S.^{ua} dentro
 de quinze dias contados desde primero de enero siguiente
 con apremio y miento de que encabo de no venir otros Testi-
 monios, con las circunstancias Queridas, y dentro de
 dho termino, se dara providencia p. Su S.^{ua} para el
 examen, y Justificacion necesaria acorta de dha
 Justicias: Iquesean y se entiendan asi mismo
 otras Veredas, para que sin Dilacion se Tiren y
 Comboquen los Huertamientos de otros Pueblos
 y Partiquen las escripturas de acopios que
 tienen otorgadas a favor de la presente Re-
 caudacion, con las mismas Calidades, numero
 de fanegas de Sal, modo de su percepcion, precios
 y forma de pagos; Y por este Su Auto asi
 lo proveo y firmo en su Señoria y Mesa
 Felix Alcalá Imperial:

Y para que tenga efecto el Inserto provido
 por el presente de parte de Su Mag.^{da}